



H. Concejo Municipal De Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 26 de Marzo del 2018
SHCMS: CITE OF. N.º 0079/2018

Señor
Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA
Presente. -

REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 022/2018

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones que a la fecha desempeña.

Adjuntamos a la presente, copia de la **RESOLUCION MUNICIPAL No.022/2018: RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por LENATH ALCOCER VILLARROEL y WENDY ALCOCER VILLARROEL, consiguientemente CONFIRMAR en todas sus partes el AUTO de 29 de enero del 2018 pronunciada por la Comisión Técnico Legal, manteniendo subsistente el Auto de 26 de junio de 2017 pronunciada por la Dirección de Urbanismo del Ejecutivo Municipal.

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Prof. René Orlando Delgadillo T.
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 022/2018

VISTOS:

Los antecedentes del Recurso Jerárquico interpuesto por **LENATH ALCOCER VILLARROEL Y WENDY ALCOCER VILLARROEL**, contra el auto de 29 de enero de 2018 que rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por los ahora administrados con el decreto de 05 de diciembre de 2017, el mismo que es remitido a este Ente Deliberante por el Ejecutivo Municipal mediante nota CITE. GAMS CAR DESP-200/2018 de 20 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO I:

Los administrados en lo más relevante de su Recurso Jerárquico, señalan que el acto administrativo de 29 de enero de 2018 emitido por la Comisión Técnico Legal que resuelven que el trámite de regularización de plano de lote con sustitución de área verde, signado con el N° 340/17 planteado por sus personas, no puede ser conocido por los mismos, por no tratarse de un tipo de trámite que ellos se sientan competentes de conocer y por manifestar que el mismo ya habría sido resuelto con el rechazo a su solicitud por acto administrativo nulo de pleno derecho e ilegalmente pronunciado por la Arq. Carmen Vargas Angulo en su condición de Directora de Urbanismo y que al ser miembro también de la Comisión Técnico Legal podía haber influenciado en las determinaciones del caso presente, que claramente se encuentra establecido en el Decreto Edil de creación y objeto de la Comisión es resolver los casos no previstos en la normativa municipal.

Asimismo expresan, que todo acto administrativo definitivo es impugnabile si vulnera derechos y garantías del administrado y en caso de verse que la determinación asumida por la institución pública, está vulnerando derechos es deber de corregir hasta de oficio el acto administrativo que lesiona derechos y garantías del administrado, como en el presente caso al determinar que no conocerá este trámite por la comisión, considerando que la solicitud no se encuentra dentro de las normas municipales debiendo gozar de un trámite especial y pronunciarse por la COMISIÓN TECNICO LEGAL que tratamiento debe merecer su trámite, toda vez que el auto pronunciado por los servidores públicos de urbanismo no tiene valor legal conforme al Art. 35 de la LPA y 122 de la CPE.

Finalmente expresan que en la normativa municipal O.M. 122/999, Decreto Municipal N° 004/2015 no se encuentra previsto en ninguna disposición legal el tipo de trámite solicitado por lo cual la Comisión Técnica Legal debería conocer y resolver el presente caso y no deslindar a la Dirección de Urbanismo del Gobierno Municipal ya que existe la posibilidad de sustituir los planos ya aprobados, y que su caso no es un trámite que goce de un procedimiento general previsto por la normativa municipal toda vez que existiría una sustitución del área verde planteada, que en su momento fue mal cedida al lado norte del lote lo que implicó que el lote quede enclavado y que no permitiría llegar a acceder a la av. Circunvalación que igualmente formó parte de la cesión para vías de esta manera afectando al derecho propietario toda vez que no es viable una subdivisión en hileras de lotes que cumplirían con la superficie mínima de edificación y que los frentes no cumplirían con el mínimo exigido de 7,50 mts., amparándose en su petitorio en los arts. 110, 115.II de la CPE; 5, y 35 de la LPA.

CONSIDERANDO II:

Al respecto, previa revisión de antecedentes, se pudo colegir que los administrados son propietarios de un lote de terreno de una superficie de 3.131,36 m² el mismo que se



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 022/2018

encuentra debidamente registrado en DDRR bajo la matricula computarizada N° 3.10.1.01.0029971 Asiento A-2 en fecha 09/04/2011 y que a la fecha también se cuenta con un plano de regularización debidamente aprobado a través de la R.T.A. 114/2010. Por otro lado se advierte que el Gobierno Municipal de Sacaba antes denominada Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba es propietaria de un área verde con una superficie de 778,04 mts2 debidamente registrado en DDRR bajo la matricula computarizada N° 3.10.1.01.0029975 Asiento A-1 en fecha 20/05/2010 el mismo que nace a la vida jurídica a través de la Escritura Pública 685/2010 extendida por ante la Notaria de Gobierno de la entonces Prefectura del Departamento de Cochabamba.

Ahora, respecto a que si la Comisión Técnico Legal debió conocer o no la solicitud planteada por los ahora administrados debe ser analizada objetivamente cuando en el auto de 29 de enero de 2018 rechaza el recurso de revocatoria interpuesto, bajo el análisis de que la Dirección de Urbanismo ya otorgó una respuesta clara y oportuna a la solicitud de Lenath y Wendy Alcocer Villarroel, y ello en función de que si bien son propietarios de una fracción de terreno no pueden disponer de bienes municipales que ya se encuentra debidamente perfeccionada la sesión a través de la E.P. N° 685/2010 de 12 de mayo, registrado en la oficina de DDRR bajo la matricula computarizada N° 3.10.1.01.0029975, por ende constituido en un Bien Municipal de Dominio Público al sentir del Artículo 31 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que expresa: *"Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural..."*; por otra parte debemos señalar que el propietario de un bien o como en el caso que nos ocupa si bien los ahora administrados son propietarios de un lote de terreno estos tienen el derecho a la propiedad tal cual lo establece el Art. 56 I y II de la CPE, estableciendo que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que cumpla una función social, garantizando que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo; este derecho consiste en la potestad, capacidad o facultad que tiene toda persona para adquirir, poseer, usar, gozar y disponer de un bien, sea de carácter material, intelectual, cultural o científico, su función es asegurar a su titular una esfera de libertad en el ámbito patrimonial; de lo que se puede inferir que no tienen la legitimidad para poder disponer de un bien inmueble del cual no son propietarios, por lo que al haberse pronunciado la Dirección de Urbanismo obró correctamente no siendo necesaria la intervención de la Comisión Técnico Legal del Municipio, por lo que no se identifica cual es el derecho vulnerado expresado por los administrados.

Finalmente cada nivel de Gobierno mantiene una estructura, valga la redundancia en el caso presente "una estructura del Órgano Ejecutivo Municipal" tal cual como lo prevé el Artículo 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales referente a las atribuciones del Alcalde Municipal, establece en su num. 6 que el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: *"Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal"*, la misma que fue cumplida al aprobarse el Decreto Municipal N° 001/2013 de 21 de enero de 2013 *que aprueba la nueva estructura organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba...* en ese entendido todo servidor público que este contemplado en una estructura puede emitir los instrumentos señalados en la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 022/2018

CONSIDERANDO III.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 inc. a) indica: **"El desempeño de la Función Pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad"**. Por lo que dados los antecedentes que dieron origen a la infracción y habiéndose suscitado el procedimiento administrativo corresponde aplicar lo dispuesto por el Artículo 52 parágrafo I) que indica: **Los procedimientos administrativos, deberán necesariamente concluir con la emisión de una resolución administrativa que declare la aceptación o rechazo total o parcial de la pretensión del administrado (...)"**

Que, el Informe Legal HCMS-DAL N° 018/2018 de 13 de marzo de 2018, emitida por el Director de Asesoría Legal del Concejo Municipal, Abg. César Murillo Pérez, recomienda a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, Por los antecedentes esgrimidos precedentemente se concluye que el Ejecutivo Municipal, que dentro el trámite de aprobación de plano de subdivisión de lote y sustitución de área verde (APR-340/17) ha respetado el debido proceso consagrado en el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado, consecuentemente Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, en aplicación de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y Arts. 66, 67, 68 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo **RECOMIENDA:** emitir Resolución Municipal **RECHAZANDO** el **RECURSO JERARQUICO** interpuesto por **LENATH ALCOCER VILLARROEL y WENDY ALCOCER VILLARROEL**, consiguientemente **CONFIRMAR** en todas sus partes el **AUTO de 29 de enero de 2018**.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe N° C1/016/2018 de 14 de marzo de 2018, puso en consideración del Pleno de los Concejales el informe sobre Recurso Jerárquico contra el auto de 29 de enero de 2018 emitido por la Comisión Técnico Legal dentro el Trámite de aprobación de plano de subdivisión de lote y sustitución de área verde (APR-340/17) interpuesto por Lenath Alcocer Villarroel y Wendy Alcocer Villarroel, señalando que en consideración al informe legal HCMS-DAL 018/2018 recomienda Rechazar el Recurso Jerárquico, consiguientemente CONFIRMAR en todas sus partes el AUTO de 29 de enero de 2018.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en virtud de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR el **RECURSO JERARQUICO** interpuesto por **LENATH ALCOCER VILLARROEL y WENDY ALCOCER VILLARROEL**, consiguientemente **CONFIRMAR** en todas sus partes el **AUTO de 29 de enero de 2018** pronunciada por la Comisión Técnico Legal, manteniendo subsistente el Auto de 26 de junio de 2017 pronunciada por la Dirección de Urbanismo del Ejecutivo Municipal.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

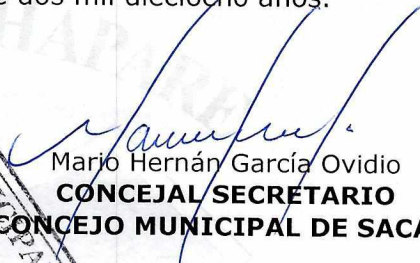
Resolución Municipal N° 022/2018

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.


Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Mario Hernán García Ovidio
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

